



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 012.

Secretaría: A Despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvasse proveer, 03 de enero de 2024.

Hermes Emilio Reyes Padilla.

Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2020-00192-00

Sevilla Valle, enero cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Impugnación e Investigación de Paternidad con
Petición de Herencia.
Demandante: Marlody Yovanny Beltrán Castañeda.
Demandados: Herederos de Rafael Antonio Quintero García.

Se allega mediante correo electrónico, documento suscrito por *María Alejandra Torres Amaya – Administradora de Casos Dirección Regional Bogotá –INMLYCF*, con fecha 12/diciembre/2023, en el cual solicita información referente al caso en cuestión, y de lo cual se le da respuesta de la siguiente manera:

1. Conforme se ha manifestado en los diferentes escritos remitidos a su entidad, se reitera que se trata de un proceso de *Impugnación e Investigación de Paternidad y Petición de Herencia* que cursa en este despacho bajo el radicado 2020-00192, del cual pretende se reconozca como hija extramatrimonial del causante *Rafel Antonio Quintero García*, a la señora *Marlody Yovanny Beltrán Castañeda*; por ello, fue solicitada prueba de ADN al *Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses*, misma que fue practicada a los hijos del causante, a la madre de ellos y a la demandante dentro de este asunto, con el fin de obtener el resultado de la presunta paternidad que aquí se discute.

- *Rafael Antonio Quintero García. (Causante)*
- *Héctor Fabio Quintero Ceballos. (Hijo)*
- *Rafael Andrés Quintero Ceballos. (Hijo)*
- *Manuel Felipe Quintero Ceballos. (Hijo)*
- *Ligia Ceballos de Quintero. (Madre de los hijos en mención)*
- *Marlody Yovanny Beltrán Castañeda (Demandante – Presunta Hija Extramat)*

2. En cuanto a la afirmación esbozada, que sí es necesaria la toma de muestra de ADN a la madre de la demandante, señora *Luz Mirian Castañeda Monroy (C.C. 29.807.845)*, el despacho los requerirá a fin de que procedan a señalar fecha y hora para llevar a cabo la práctica de la misma en la ciudad de Cali Valle.



3. Mediante Auto Interlocutorio N° 169 de fecha marzo/02/2023 en su numeral 1, se concedió la figura del amparo de pobreza a la demandante, señora *Marlody Yovanny Beltrán Castañeda*, comunicada a su entidad a través de Oficio N° 195 de fecha mayo/25/2023.

Con lo expuesto con anterioridad, se da respuesta a las solicitudes de información planteadas en el escrito que se enuncia al inicio de esta providencia.

Por ello, el *Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle*,

RESUELVE:

1°. REQUERIR al Instituto Nacional de Medicina Legal – Grupo Regional Ciencias Forenses Suroccidente Cali Valle, con el fin de que procedan a fijar fecha y hora para llevar a cabo la toma de muestras de ADN, a la señora *Luz Mirian Castañeda Monroy* (C.C. 29.807.845), en la ciudad de Cali Valle; librese por secretaría el oficio correspondiente acompañado de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAEEL PRADO ALZATE.

Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° 002

Providencia de Fecha. **04 enero 2024**

Fecha. **05 enero 2024**

**Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha **04 enero 2024**, notificada en Estado N° 002, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso:

**Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.**

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **822275abf6274152afaceee3456cdce0e2670194427bf026ccade81ce65808d3**

Documento generado en 04/01/2024 01:47:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>